



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

Ciudad de México, 23 de agosto de 2021
CDMX/IL/CPMACCPEA/III/215/21

DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México sometemos a consideración de esta asamblea la presente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”**, para que se inscriba en el orden del día de la sesión de la comisión permanente el *próximo miércoles 25 de agosto del año en curso*.

Con la seguridad de su atenta consideración y valioso apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

DocuSigned by:
TERESA RAMOS ARREOLA
F3BCBE22501248C
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA
Presidenta



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

Ciudad de México, 23 de agosto de 2021
CDMX/IL/CPMACCPEA/III/216/21

DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Los que suscriben, Diputada TERESA RAMOS ARREOLA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS, DIPUTADA LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ Y DIPUTADO JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ; integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Contenido:

1. Exposición de motivos
2. Planteamiento del problema Cambio Climático y Economía Circular en la Ciudad de México.
3. Fundamento legal
4. Perspectiva de género
5. Principales hallazgos del proceso participativo de acopio de información para la elaboración del proyecto de Iniciativa de Ley.
 - a. Reuniones de consulta y diagnóstico con actores relevantes.
 - b. Entrevistas a expertas y expertos.
 - c. Webinars temáticos.
6. Oportunidades de enriquecimiento de la Iniciativa de Ley.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

7. Resumen del contenido de la Iniciativa de Ley.
8. Contenido de la Iniciativa de Ley.

1. Exposición de motivos

En los últimos 70 años la humanidad ha basado su forma de vida en la extracción y transformación de recursos naturales para generar, bienes y servicios que satisfagan las necesidades, a esto le llamamos modelo lineal. Esta forma de producir riqueza mantiene a los ecosistemas en una presión constante, no sólo por la extracción directa de recursos finitos, sino por los residuos y emisiones a la atmósfera que se generan en los procesos de transformación.

Sin embargo, uno de los aspectos que tiene un impacto decisivo es la economía del usar y desechar. Éste modelo ha generado un volumen sin precedente de residuos, acortando cada vez más el tiempo de utilidad y vida de los productos y servicios, generando a su vez montañas de basura.

Esto deriva en una serie de impactos al ambiente que conjugados favorecen el cambio climático y calentamiento global, aumentando el riesgo de fenómenos catastróficos que ponen en peligro de la vida de todos los seres que habitan en este planeta.

Es por eso, que desde los años 70 se han ido planteando nuevas estrategias para disminuir el impacto de la actividad humana al ambiente. La economía circular representa un cambio de paradigma en la forma en la que vemos los bienes y servicios, no solamente en el proceso productivo, implica también un cambio en la percepción social del uso de productos, este cambio de visión requiere de un proceso, en el que se cuente con la información suficiente clara y precisa, para tomar decisiones conscientes al respecto de nuestro papel en la economía de mercado y en el impacto al ambiente que genera una decisión individual en un mercado global.

2. Planteamiento del problema Cambio Climático y Economía Circular en la Ciudad de México.

La propuesta de la Economía Circular puede ser el nuevo modelo económico que conduzca no solo a alcanzar el crecimiento y el empleo sin comprometer el medio ambiente y los recursos naturales, sino también a combatir la emergencia climática actual. La transición



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

hacia modelos de economía circular puede contribuir asimismo a cumplir con los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático, gracias a la mayor eficiencia en el consumo de recursos naturales, agua y energía, entre otros.

Un primer reto para acelerar la transición hacia una economía circular es establecer un marco de entendimiento claro que permita tener un lenguaje común sobre qué es la economía circular, que otorgue certeza a los distintos actores mediante información confiable y disponible y que promueva las sinergias entre los distintos actores interesados, para pasar de experiencias importantes, pero aisladas, a una actuación coordinada.

Un reto adicional para desplegar el modelo de economía circular es dejar de poner el énfasis en el componente de gestión integral de residuos, y abrir una discusión más amplia sobre cómo otros aspectos relevantes como la innovación tecnológica, el diseño de productos, etc., son elementos clave para lograr una mayor mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para combatir el cambio climático.

Un desafío inmediato es de orden regulatorio; ante la falta de un marco de coordinación de las políticas públicas que facilitan o apoyan la transición hacia un sistema de economía circular, a la carencia de consensos para avanzar en metodologías sobre cómo medir la circularidad y al bloqueo u obstrucción de leyes y reglamentos, entre otros retos, es preciso establecer un marco normativo claro, que sea promotor de la economía circular, con énfasis en combate al cambio climático.

En este orden de ideas, el Congreso de la Ciudad de México puede contribuir a diseñar formas de organización más sustentables, mediante ideas creativas e innovadoras que conduzcan hacia un nuevo esquema de valores que contribuya a enfrentar la emergencia ambiental y climática actual mediante la construcción de acuerdos entre el gobierno, las empresas, la academia y la sociedad civil. Se trata de diseñar normas claras y operativas que orienten la acción del Estado hacia un futuro más sostenible.

La Ciudad de México cuenta con instrumentos de planeación a mediano y largo plazo para hacer frente a la emergencia climática, además de una nueva Ley en la materia que permite encuadrar y fomentar la política pública de la capital del país. La Ciudad cuenta también con una política pública en materia de economía circular y, en ese sentido, existen ya algunas estrategias, programas y proyectos con visión y perspectiva de circularidad. Estas acciones pueden y deben ser enmarcadas y fomentadas mediante un instrumento legal que facilite su operatividad y estimule su ampliación.

Desde la perspectiva de este proyecto, una Ley de Economía Circular, con énfasis en combate al cambio climático, para la Ciudad de México, debe establecer las bases y principios para una transición eficiente hacia la circularidad, proyectando las políticas e instrumentos de política pública para su aplicación transversal, definiendo las atribuciones que correspondan a las dependencias y organismos de la administración pública local así como los mecanismos de coordinación, inducción y concertación que las autoridades promoverán entre la



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

academia, la iniciativa privada y el sector social, promoviendo su progresividad para el cumplimiento progresivo de los objetivos climáticos de la capital de la República.

En este sentido, el Congreso de la Ciudad de México, con el apoyo de Política y Legislación Ambiental (POLEA), y gracias al financiamiento del Programa México-UK PACT, dio inicio a un proceso participativo de construcción de una iniciativa de Ley de Economía Circular, con énfasis en combate al cambio climático, para la Ciudad. El propósito del proceso es, y seguirá siendo, recabar información técnica e insumos de expertas y expertos así como opiniones del público en general, que reflejen las visiones y necesidades de los distintos sectores y nutran así la iniciativa de Ley mencionada.

La presente iniciativa de Ley de Economía Circular, con énfasis en combate al cambio climático, busca integrar de la mejor manera todas aquellas valiosas visiones a fin de generar una ley de vanguardia, aplicable y adecuada a la realidad de la Ciudad de México, que permita transitar hacia una economía circular de manera eficiente y ordenada, favoreciendo su avance en el logro de metas económicas, sociales, ambientales y climáticas.

La iniciativa busca traducir al diseño legal cómo el enfoque de la circularidad apoya el combate al cambio climático así como el papel clave que tienen las ciudades y regiones para reducir emisiones, a fin de responder activamente a la emergencia climática que enfrenta la humanidad.

Desde esta perspectiva, una Ley de Economía Circular, con énfasis en combate al Cambio Climático, puede contribuir a reducir las emisiones de Gases Efecto Invernadero vinculadas a los materiales y productos que fluyen dentro de la economía, de manera adicional a la descarbonización de los sistemas de producción y al aumento de la eficiencia energética, esfuerzos cruciales para cumplir con los objetivos del Acuerdo de París.

Así, al priorizar los recursos regenerativos, preservar lo que ya está hecho, utilizar los residuos como recursos o generar nuevos modelos de negocio, el enfoque de la economía circular permite poner en práctica acciones de mitigación de emisiones a través de fuentes directas e indirectas y a lograr los objetivos de neutralidad de carbono.

En resumen, la iniciativa que se presenta tiene por objeto impulsar la cultura de la economía circular que posibilite lograr, bajo un enfoque sistémico, un desarrollo restaurativo y regenerativo a propósito, en el que los productos, componentes y materias mantengan su utilidad y valor máximos en todo momento, generando crecimiento económico y empleos al mismo tiempo que se disminuyen los impactos al ambiente y se mejora la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.

Con la presentación de esta iniciativa culmina una primera etapa del proyecto que deberá dar paso a que la nueva legislatura retome durante los siguientes meses la discusión mediante la socialización y retroalimentación del primer proyecto de iniciativa con el fin de valorar sus méritos y enriquecerla.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

El cambio climático es definido en la Convención Marco de las Naciones Unidas contra el Cambio Climático (CMNUCC) como “un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables”, y se ha manifestado como un aumento en la media de la temperatura global, o calentamiento global. Específicamente, el cambio climático ha sido provocado por la alta concentración de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera que deriva, principalmente, de la quema de combustibles fósiles y la deforestación.

El cambio climático se ha traducido y traducirá en múltiples impactos negativos sobre los sistemas naturales y humanos, tales como el aumento en la frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos como sequías, huracanes e inundaciones; la pérdida de la biodiversidad y los ecosistemas; así como en riesgos para la salud, la seguridad alimentaria, el acceso al agua y el crecimiento económico, por mencionar algunos, por lo que ahora se ha posicionado como uno de los retos más críticos que la humanidad enfrenta.¹

Diversos estudios científicos han señalado que, a fin de evitar los peores efectos adversos del cambio climático, es necesario mantener el aumento de la temperatura global por debajo de los 2°C e, idealmente, por debajo de los 1.5 °C. Bajo esa consideración, en 2015, fue adoptado el Acuerdo de París, con el objetivo de reforzar la respuesta mundial al cambio climático y proseguir los esfuerzos para mantener el aumento de la temperatura por debajo de los umbrales señalados.

No obstante, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha calculado que los esfuerzos para combatir el cambio climático emprendidos por los países en el marco del Acuerdo de París—y expresados en sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas, por sus siglas en inglés, NDC—han sido insuficientes, pues éstos nos conducen a un aumento de la temperatura de 3 °C para finales de siglo.²

De hecho, el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) señaló recientemente que, por causa de las actividades humanas, la temperatura de la superficie global ha aumentado alrededor de 1.1 °C desde el periodo 1850-1900; y que se superará el calentamiento global de 1.5 °C durante las próximas décadas a menos que las emisiones de GEI se reduzcan de manera inmediata, rápida y a gran escala.³ Por lo que la necesidad de emprender una acción climática contundente es evidente.

¹ Cf. IPCC. (2018). *Global Warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty. Summary for Policymakers*. Recuperado de <https://www.ipcc.ch/sr15/chapter/spm/>

² Cf. PNUMA. (2020). *Informe sobre la brecha en las emisiones. Resumen*. Recuperado de <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/34438/EGR20ESS.pdf?sequence=35>

³ Cf. IPCC. (2021). *Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate*



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

Por otra parte, y también en 2015, la Asamblea de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es “un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia”, y que incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter interdependiente y transversal que abarcan los ámbitos económico, social y ambiental. Dicha Agenda fue adoptada en reconocimiento de que el mundo enfrenta diversos desafíos, entre ellos, la pobreza, la desigualdad entre los países y al interior de ellos, el desempleo, el agotamiento de los recursos naturales y los efectos negativos de la degradación ambiental y, por supuesto, el cambio climático.⁴

Las crisis económica, social, ambiental y climática a las que ahora nos enfrentamos han sido resultado de los modelos de producción y consumo insostenibles, consistentes en la “extracción-producción-desperdicio”—o economía lineal—en los que se ha basado el crecimiento económico y que se han mostrado insostenibles, pues han impactado de manera negativa todos aquellos ámbitos.

Aunado a lo anterior, la pandemia por Covid-19 que se atraviesa a nivel global evidenció y/o agudizó dichas crisis, así como la falta de preparación de los países para responder a éstas. Sin embargo, también representa una oportunidad para emprender planes de recuperación económica que sean sostenibles en el largo plazo o, en otras palabras, que a las consideraciones económicas también sumen consideraciones sociales y ambientales.

La economía circular, un modelo económico que tiene como principal objetivo mantener el mayor tiempo posible el valor de los recursos y productos, reduciendo de tal manera la extracción de recursos y la generación de residuos, a la vez que promueve la regeneración de los sistemas y un desarrollo económico justo, se ha posicionado como una alternativa a la economía lineal y una oportunidad para afrontar y revertir dichas crisis.

Así pues, en materia de cambio climático, ante la evidencia de la insuficiencia de la política climática, ya se ha planteado que es necesario sumar a la economía circular como parte de los esfuerzos de la política climática, teniendo en cuenta que hasta ahora dichos esfuerzos se han centrado en la transición hacia fuentes de energía renovables y la eficiencia energética que, si bien son necesarios, no atienden a todas las emisiones de GEI, pues se dejan de lado aquellas que derivan de la extracción, procesamiento y uso de los recursos.⁵

Change. Summary for Policymakers. Recuperado de

https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WGI_SPM.pdf

⁴ Cf. Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (21 de octubre de 2015). Recuperado de

https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S

⁵ Cf. Fundación Ellen MacArthur. (2019). *Completando la Imagen: Cómo la Economía Circular Ayuda a Afrontar al Cambio Climático*. Recuperado de

<https://www.ellenmacarthurfoundation.org/assets/downloads/Completando-la-Imagen.pdf>



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

Al reducir las emisiones en las cadenas de valor, retener la energía incorporada en productos y capturar carbono en el suelo y productos, la economía circular puede contribuir a mitigar el cambio climático. Incluso se ha señalado que la implementación de la economía circular evitaría alcanzar el calentamiento global de 2 °C que, según se ha estimado, se podría alcanzar en 2032.⁶ De hecho, desde el Acuerdo de París se reconoce que la adopción de estilos de vida y pautas de producción y consumo sostenibles—como los que implica la economía circular—son una contribución importante a los esfuerzos para hacer frente al cambio climático, ya sea en materia de mitigación o en materia de adaptación.

Adicionalmente, también se ha reconocido a la economía circular como una herramienta para avanzar en el cumplimiento de la Agenda de Desarrollo Sostenible, pues la adopción de prácticas circulares será necesaria para el cumplimiento de muchas de las metas establecidas para la mayoría de los ODS, ya sea por medio de una contribución directa o indirecta. No obstante, se ha detectado que la economía circular genera vínculos más fuertes con el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), el ODS 12 (Producción y consumo sostenibles) y el ODS 15 (Vida y ecosistemas terrestres).⁷

Ahondando en la relación de la economía circular y el ODS 8, muy particularmente, su meta 8.7 que busca asegurar la erradicación del trabajo forzoso, así como la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, la economía circular podría contribuir a combatir aquellos entornos laborales desfavorables que suelen generarse como resultado de las prácticas de producción y consumo asociadas con la economía lineal. Así, por mencionar un ejemplo, se ha apuntado que la economía circular podría eliminar el trabajo forzado y el trabajo infantil que suele encontrarse en los sectores informales de recolección de residuos y reciclaje.⁸ Además, la introducción de prácticas circulares y la creación de nuevos mercados que de ello derive puede contribuir también al alcance de la meta 8.3, relacionada con la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y la formalización y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

⁶ Cf. Circle Economy. (2021). The Circularity Gap Report 2021. Recuperado de <https://www.circularity-gap.world/2021#intro>

⁷ Cf. Patrick Schröder & Kartika Anggraeni. (2018). “The Relevance of Circular Economy Practices to the Sustainable Development Goals”. *Journal of Industrial Ecology*. Recuperado de <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/jiec.12732>

⁸ Cf. Patrick Schröder & Kartika Anggraeni. (2018). Op. cit.; Alfonso Ortega & Gloria Marina Godínez. (2020). “Economía Circular como modelo de bienestar social”. Recuperado de <https://sustainluum.com/economia-circular-como-modelo/>



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

Por mencionar algunos otros ejemplos, las prácticas circulares podrían contribuir también, directa o indirectamente, al cumplimiento de algunas de las metas del ODS 2 (Hambre cero), del ODS 5 (Equidad de género), del ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura), del ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y, por supuesto, del ODS 13 (Acción por el clima).⁹

Por si fuera poco, en el contexto de la Covid-19, ya se ha señalado que los planes de recuperación estratégica habrían de incorporar elementos de economía circular a fin de generar economías más resilientes y dar mejores resultados en términos de reactivación empresarial y generación de empleo. De hecho, tras analizar diversas políticas de estímulo post-COVID, se ha estimado que las políticas orientadas a promover la economía circular generan más empleos, más ahorros y mayores retornos en el corto plazo en comparación con los paquetes de estímulo fiscal tradicional.¹⁰

Ahora bien, se sabe que, por su ubicación geográfica, así como por sus condiciones socioeconómicas, México es un país altamente vulnerable a los efectos del cambio climático. De acuerdo con la OCDE, alrededor del 68% de la población y el 71% del Producto Interno Bruto (PIB) están altamente expuestos a los efectos negativos del cambio climático. En cuanto a su contribución al fenómeno, en 2015, las emisiones de GEI del país se estimaron en 700 millones de toneladas de CO₂e (MtCO₂e), posicionándose como el décimo tercer emisor a nivel global.¹¹

En el caso de la Ciudad de México, como todas las ciudades, por la alta concentración de personas y actividades es identificada como uno de los sitios de mayor vulnerabilidad al cambio climático, que pone en riesgo tanto su infraestructura como la calidad de vida de sus habitantes. Por otra parte, y de igual forma en virtud de la gran cantidad de actividades que concentran, las ciudades son también responsables de un importante porcentaje de las emisiones de GEI. Así, en el 2012, la Ciudad de México emitió 31 MtCO₂e, representando alrededor del 5% de las emisiones nacionales.¹²

⁹ Cf. Netherlands Enterprise Agency & Holland Circular Hotspot. (2020). Circular Economy & SDGs. How circular economy practices help to achieve the Sustainable Development Goals. Recuperado de <https://sustainluum.com/economia-circular-como-modelo/>

¹⁰ Cf. Mateo Grazzi & Simone Sasso. (2020). Economía circular e innovación verde, pilares para la recuperación y la resiliencia post COVID-19. Recuperado de <https://blogs.iadb.org/innovacion/es/economia-circular-innovacion-verde-post-covid-19/>

¹¹ Cf. SEMARNAT & INECC. (2018). Sexta Comunicación Nacional y Segundo Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Recuperado de <http://cambioclimatico.gob.mx:8080/xmlui/handle/publicaciones/117>

¹² Cf. Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, A.C. (2014). Programa de Acción Climática Ciudad de México 2014-2020. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/164914/PACCM-2014-2020completo.pdf>



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

3. Fundamento legal

PRIMERO.- Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad”.

En tanto que el orden constitucional local, deposita el poder legislativo en el Congreso de la Ciudad de México, integrado por 66 diputaciones, y que, de conformidad con el inciso a) del apartado D del artículo 29, nos faculta para “Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local...”.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados del Congreso están facultados para iniciar leyes o decretos, en tanto que el numeral 5 fracción I de su Reglamento indica que “iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso son derechos de las y los Diputados” es una de las facultades de los Diputados del Congreso.

TERCERO.- Recientemente fue aprobada la nueva Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México (LMACCDS) con la principal finalidad de fortalecer la política climática de la Ciudad y contribuir así al cumplimiento de las metas nacionales e internacionales en la materia. En ese sentido, entre otras cosas, contempla la ambiciosa meta de alcanzar la neutralidad en carbono para 2050. Una transición hacia la economía circular en la Ciudad de México indudablemente fortalecerá los esfuerzos de la Ciudad en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, complementado así los esfuerzos de la LMACCDS que, como ya se ha visto, son ineludibles e impostergables.

Pero, como ya se ha planteado, también contribuirá de manera más amplia a su avance en materia de Desarrollo Sostenible, pues, aunque el Gobierno de la Ciudad ya ha orientado



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

esfuerzos hacia esta Agenda,¹³ aún hay múltiples tareas pendientes en materia económica, social y ambiental.

Además, en un contexto en el que la pandemia por Covid-19 ha puesto de relieve dichos retos en la Ciudad, la economía circular se ha manifestado cada vez más como una importante oportunidad para promover una recuperación económica de la Ciudad que esté desvinculada de la degradación ambiental y la crisis climática, a la vez que promueva el bienestar de las personas.

4. Perspectiva de género

No aplica perspectiva de género.

5. Principales hallazgos del proceso participativo de acopio de información para la elaboración del proyecto de Iniciativa de Ley

El proceso participativo para la creación de una Ley de Economía Circular, con énfasis en combate al cambio climático, fue diseñado para abarcar un periodo de nueve meses, de mayo a diciembre de 2021.

A lo largo de ese periodo, se han realizado diversas actividades para el acopio de información relevante, destacando la celebración de 19 reuniones con actores relevantes, dos Webinars temáticos y veinte entrevistas a profundidad con expertas y expertos en la materia.

a. Reuniones de consulta y diagnóstico con actores relevantes (congresistas, SEDEMA, SEDECO, organizaciones, expertos, etc.) para retroalimentación de la propuesta de proceso participativo.

Entre marzo y agosto de 2021, se han llevado a cabo 19 reuniones bilaterales con representantes de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) del Gobierno de la Ciudad de México; de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Preservación Ecológica y Animal (CPMACCPEA); y con Organizaciones de la Sociedad Civil.

- Reunión de trabajo con funcionarias y funcionarios de SEDEMA, 22 de marzo, 11:00 horas.

¹³ Véase Gobierno de la Ciudad de México. (2019). Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, una propuesta para el Desarrollo Sostenible. Primer Informe. Recuperado de <https://www.cgaai.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e4/198/8c7/5e41988c7c454765211484.pdf>



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

- Reunión de arranque del Proyecto global, jueves 25 de marzo de 2021, 16:00 horas.
- Reunión de trabajo con funcionarias y funcionarios SEDEMA, 9 de abril, 11:00 horas.
- Reunión con Alma Yazmín Pérez, secretaria técnica de la CPMACCPEA del Congreso de la Ciudad de México, 13 de abril, 17:00 horas.
- Reunión de trabajo con funcionarias y funcionarios de SEDEMA, 11 de mayo, 16:00 horas.
- Reunión con Grupo de Trabajo Técnico (Instituto Aspen México, CEMDA, PNUMA, WRI), 26 de mayo, 16:00 horas.
- Reunión de trabajo con Fadlala Akabani, secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, 16 de junio, 12:30 horas.
- Reunión inicial del Proyecto “Economía Circular y Cambio Climático”, lunes 11 de julio, 13:00 horas.
- Reunión de trabajo con funcionarias y funcionarios de SEDEMA, 14 de julio, 11:00 horas.
- Reunión de trabajo con funcionarios de la Dirección Jurídica de SEDECO, 16 de julio, 12:00 horas.
- Reunión de trabajo con funcionarias y funcionarios de SEDEMA, 26 de julio, 16:00 horas.
- Reunión de trabajo con funcionarias y funcionarios de SEDEMA, 4 de agosto, 12:00 horas.
- Reunión de trabajo con Fernando Mercado, diputado local electo al Congreso de la Ciudad de México, 11 de agosto, 16:00 horas.
- Reunión de trabajo con funcionarias y funcionarios de SEDEMA, 12 de agosto, 16:00 horas.
- Reunión de Trabajo con asesoras y asesores de la CPMACCPEA, 17 de agosto, 17:00 horas.
- Reunión de trabajo con Leticia Gutiérrez Lorandi, Directora de Políticas y Cultura Ambiental de SEDEMA, 19 de agosto de 2021.
- Reunión de trabajo con el Diputado Ricardo Fuentes, integrante de la CPMACCPEA del Congreso de la Ciudad de México, 19 de agosto de 2021.
- Reunión de Trabajo con Alma Yazmín Pérez secretaria técnica de CPMACCPEA del Congreso de la Ciudad de México, 20 de agosto de 2021.
- Reunión de Trabajo con la Diputada Teresa Ramos, presidenta de la CPMACCPEA del Congreso de la Ciudad de México, 20 de agosto de 2021.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

Estas reuniones previas nos permitieron conocer las expectativas de una parte de los actores relevantes sobre el nivel de ambición que debería tener la iniciativa. Desde un inicio se reconoció que el proceso podría constituir un reto debido a la gran cantidad de actores que involucra, pero que es también una gran oportunidad para abonar a las metas climáticas del país.

Estas reuniones nos ayudaron también a encontrar consensos iniciales sobre los temas susceptibles de ser abordados, las áreas de oportunidad, y a conocer el contexto internacional de la discusión en torno a la economía circular así como los esfuerzos que a nivel latinoamericano se han desarrollado para intercambiar conocimientos y generar redes en la materia.

De las reuniones surgieron aproximaciones iniciales sobre el objetivo que debería cumplir la Iniciativa de la Ley:

- Que sienta las bases y establezca una estructura para orientar y favorecer la transición hacia la economía circular en la Ciudad de México.
- Que sea sobretodo un instrumento que conduzca a un entendimiento común sobre lo qué es la economía circular; que aclare, que explique, que eduque, que concientice y que sea transparente.
- Que ayude a un debate franco sobre el alcance y las posibilidades de la circularidad, y que vaya más allá de la discusión y los esfuerzos en torno al reciclaje y a la gestión de residuos.
- Que promueva el desarrollo local sostenible, y sea compatible con la vocación económica de la ciudad.
- Que dé continuidad a las metas y objetivos establecidos en la nueva Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.
- Que vincule la economía circular con los procesos sectoriales de descarbonización (industria, energía, transporte, residuos).
- Que se vincule también con los procesos de adaptación al cambio climático (agua, biodiversidad, áreas protegidas). Que vincule la visión de la economía circular con la economía social y solidaria y que se impulse desde el nivel comunitario.
- Que se vincule y armonice con la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra, la Ley de Residuos Sólidos y la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático. Que logre instalar a la economía circular como parte de la cultura económica de la ciudad.
- Que utilice a la innovación como herramienta.
- Que promueva la creación de modelos de negocio circulares.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

- Que establezca incentivos para generar cambios de conducta y otorgue al consumidor un rol importante como motor de cambio.
- Que, si bien no ponga el énfasis en aspectos punitivos, sí sea operativa para que pueda cumplir con sus objetivos.
- Que establezca criterios que habiliten una participación más activa del sector privado, la sociedad civil y la academia.
- Que facilite el acceso a la información para superar la falta de datos en la materia.

b. Entrevistas a expertas y expertos

Se han llevado a cabo 20 entrevistas a profundidad con expertas y expertos en materia de economía circular y/o cambio climático, pertenecientes al sector público (20%), la industria (25%), la academia (15%), la sociedad civil (40%) y organismos internacionales (5%).

Algunos de los principales hallazgos surgidos de las entrevistas son los siguientes:

- Se percibe que en México existe todavía desconocimiento en torno a las potencialidades de la economía circular para alcanzar el desarrollo sostenible.
- Se coincide en que la Ciudad de México se encuentra en un momento oportuno para promover la transición hacia la economía circular, e incluso podría posicionarse como un referente en la materia a nivel nacional.
- Se reconoce que si bien la Ciudad de México ya cuenta con una política pública en materia de economía circular y se han diseñado y desplegado una serie de estrategias, programas y proyectos con visión y perspectiva de circularidad, existe una ventana de oportunidad para establecer un marco jurídico que establezca las bases y principios para una transición eficiente y ordenada hacia la circularidad
- Se considera necesario tomar en cuenta la realidad económica, social, ambiental y cultural de la capital del país, así como las visiones y opiniones de los sectores que la integran.
- Se coincide en que la Iniciativa debería ser educativa, que establezca conceptos y criterios comunes, y que promueva la concientización y sensibilización en la materia.
- Se estima importante impulsar plataformas que permitan la colaboración entre las industrias.
- Se considera clave el involucramiento y apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas de la Ciudad, así como la capacitación para garantizar su participación efectiva.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

- Se debe asegurar la participación de actores provenientes de diversos sectores para asegurar que el proceso de construcción de la iniciativa de Ley sea plural y abierto.

c. *Webinarios temáticos*

Se han realizado dos Webinarios temáticos. El primero de ellos: “Por una Ley de Economía Circular para la Ciudad de México”, celebrado el pasado 15 de julio y organizado conjuntamente con el Instituto Aspen México. El segundo, titulado “Ciudad Capital, Ciudad Circular”, Organizado por el Instituto Aspen México, POLEA y el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), que se llevó a cabo el 5 de agosto a las 12:00 horas.

Los dos Webinars fueron oportunidades extraordinarias para conocer la voz de expertos, representantes de la administración pública, la academia, la empresa y los organismos de la sociedad civil sobre economía circular. A continuación se presentan algunas de las valiosas aportaciones de los participantes.

El primer Webinar, titulado “Por una Ley de Economía Circular para la Ciudad de México”, contó con la participación de distinguidos panelistas, entre ellos, Mauricio Zenteno, Director Técnico de Circulus; Andrés Ávila, Director Ejecutivo de POLEA; Marina Robles, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA); la Diputada Teresa Ramos, Presidenta de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica y Animal (CPMACCPEA) del Congreso de la Ciudad de México; y el Diputado Ricardo Fuentes, también integrante de la mencionada Comisión. Además, el evento tuvo una audiencia de alrededor de 180 personas.

La primera ponencia fue presentada por Mauricio Zenteno quien, en primer lugar, resaltó que la brecha de desigualdad y el alto nivel de impacto ambiental son algunos de los síntomas de la insostenibilidad del modelo económico lineal, los cuales se agudizaban en la era post-COVID. Señaló que, en este contexto, las ciudades se ven cada vez más comprometidas en lo que respecta a la garantía y disponibilidad de recursos para su población, por lo que la economía circular representa una importante alternativa para éstas.

En cuanto al marco regulatorio y la política pública, destacó que se requiere de un enfoque de arriba hacia abajo (*top-down*) mediante el cual se creen las condiciones para transformar a las ciudades y para que la industria rediseñe sus prácticas. No obstante, también estimó importante un enfoque de abajo hacia arriba (*bottom-up*) en donde se implementen a pequeña escala múltiples esquemas circulares que se interconecten en el nivel meso. En ese proceso, indicó, hay ciertos aspectos clave que deben considerarse: el metabolismo urbano; la inclusión social y la igualdad de género; el impacto ambiental; la mitigación y adaptación al cambio climático; la competitividad y el desarrollo económico; y la innovación.

Por otra parte, destacó que la economía circular genera beneficios para tres grandes sectores: la industria, la administración pública y los ciudadanos/consumidores. Para la



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

industria porque genera mayor productividad y competitividad en el tiempo, se desarrollan nuevos negocios y mercados, y se crean nuevos empleos. Para la administración pública porque se logra una mayor recaudación, se favorece un mayor ahorro y eficiencia de recursos, y se cumplen ciertas metas e indicadores (p. ej. Metas climáticas, Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otras). Y para la ciudadanía, pues obtiene acceso a la educación y la cultura sustentable, mejores condiciones de los servicios y acceso a empleos.

Posteriormente, agregó que, bajo el modelo económico lineal, en el que la materia prima se extrae, se produce, se consume y luego se desecha, nada puede ser reutilizado y por tanto hay una fuga de valor. En contraste, con el modelo económico circular se busca crear y capturar valor a través de la reconfiguración del sistema productivo desde el diseño, haciendo énfasis en que los esfuerzos no deben centrarse en el reciclaje.

Para lograr la transición hacia la economía circular indicó que es necesario, en primer lugar, hacer un análisis del marco regulatorio bajo el enfoque de ciclo de vida. En segundo lugar, se deben identificar los desafíos para diseñar una Hoja de Ruta para la economía circular en el corto, mediano y largo plazo, mediante la cual se haga un diagnóstico, se definan líneas estratégicas y planes de acción, y se diseñen mecanismos de monitoreo y evaluación. Y, en tercer lugar, se deben identificar los elementos fundamentales para la implementación de proyectos de innovación circular, tales como el eco-diseño de los productos, los modelos de negocio circulares, el cierre de ciclo y la revalorización, y la creación de condiciones sistémicas (marco regulatorio, política fiscal, infraestructura, digitalización, consumo consciente, financiamiento, investigación y desarrollo, entre otras.)

Días después, el 5 de agosto, se llevó a cabo el Webinar “Ciudad Capital, Ciudad Circular”. El evento contó con la participación de distinguidos panelistas, entre ellos, Fadlala Akabani, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México; Gustavo Alanís, Director Ejecutivo del CEMDA; Horacio Gil, Director del Segmento Institucional para México de BlackRock; y Luca Meini, Director de Economía Circular de Enel Green Power.

La primera ponencia fue presentada por Gustavo Alanís, quien destacó la importancia de establecer las bases legales necesarias para la definición de algunos términos y conceptos, así como para distribuir facultades entre las diversas secretarías y alcaldías, que son la autoridad más cercana al ciudadano. Señaló que la ley debe adecuarse a las circunstancias a las que se pretende aplicar, y asegurar que se cuente con los recursos y las instituciones necesarias para su implementación. Todo lo anterior, señaló, favorecería su cumplimiento óptimo.

Específicamente, indicó que la legislación y la política pública relacionadas con la economía circular deberían orientarse a modificar y reorientar los patrones de producción y consumo, buscando un cambio sistémico. Con ese fin, estimó relevante considerar cuatro principios: 1) Generar cero material de desecho, lo cual se logra mediante el diseño adecuado de



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

materiales, de productos y de modelos de negocio; 2) Mantener productos y materiales en uso; 3) Regenerar el medio ambiente y los recursos naturales; y 4) Tener un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Finalmente, apuntó que las políticas y la legislación deberían establecer los incentivos necesarios para promover el diseño de esquemas, materiales y productos que mantengan su valor durante el mayor tiempo posible; y que se promueva el rediseño, la utilización de materiales de reúso y la reducción de la utilización de materia prima virgen. Reiteró la importancia de que exista una buena comunicación entre las secretarías para lograr la integración de las cadenas de producción hacia una economía circular.

En la segunda ponencia, Luca Meini recalcó que es importante que la economía circular tenga un enfoque desde el diseño y no desde el reciclaje o la gestión de residuos. Mencionó que un pilar fundamental para la implementación de la economía circular son las ciudades, pues si no solo contribuyen mayormente al Producto Interno Bruto (PIB), sino también consumen mayores porcentajes de energía y generan más emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

En ese sentido, señaló que Enel está colaborando con instituciones, empresas y asociaciones para desarrollar una visión sobre las ciudades del futuro, las cuales deberían lograr competitividad económica, sostenibilidad ambiental e inclusión social. Para lo anterior, considera relevantes cuatro aspectos: un enfoque circular, una visión holística, esquemas de gobernanza abierta y el uso de tecnologías. A manera de ejemplo, destacó algunos de los proyectos que bajo esta visión Enel ha desarrollado en América Latina.

Posteriormente, destacó que en la región recientemente ha crecido el compromiso con la transición a la economía circular y se ha dejado de lado el enfoque en la gestión de residuos, adoptando en cambio un enfoque estratégico, lo cual, agregó, también ha ocurrido en la Unión Europea. Además, señaló que en esta transición las ciudades han jugado un rol sumamente relevante.

Meine resumió los pasos principales hacia la circularidad: 1) Desarrollar una visión, estrategia y actividades de circularidad; 2) Establecer esquemas de gobernanza; 3) Promover la colaboración a lo largo de toda la cadena de valor; 4) Desarrollar métricas para medir los avances ambientales y económicos; y 5) Facilitar el cambio cultural y el desarrollo de competencias.

Por su parte, Horacio Gil abordó el fondo de renta variable global enfocado a economía circular, o Fondo de Economía Circular, bajo el contexto de las Afore (Administradora de Fondos para el Retiro). Señaló que en el Fondo no sólo se maneja un régimen de inversión o de regulación de Afore, sino que se incluyen procesos que contemplan la implementación de políticas que engloban cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

Bajo este enfoque, el concepto de economía circular es concebido como respuesta a un problema global de residuos y su manejo; sin embargo, el reciclaje es sólo parte de la solución. El concepto de economía circular va más allá del reciclaje, pues busca que los bienes y productos se rediseñen y produzcan de manera que puedan ser reusados, atacando así el problema de los residuos desde su origen. Así pues, los productos deberían diseñarse de modo que se puedan reparar fácilmente y se puedan remanufacturar o, incluso, reinsertar a la economía como un producto nuevo de valor agregado.

Gil señaló finalmente que existe una coyuntura favorable para la economía circular en la que coinciden tres factores: 1) Regulación, pues hay gobiernos implementando políticas públicas; 2) Una sociedad más abierta y adaptable a estos cambios y esquemas; y 3) Un sector privado que se adapta y que es consciente de los beneficios económicos de transitar hacia la economía circular. Por ello, estimó importante invertir en un Fondo de Economía Circular.

En la última ponencia, el secretario Fadlala Akabani apuntó que la construcción de una economía circular es impostergable y, en ese sentido, anunció que la Secretaría de Desarrollo Económico, está trabajando conjuntamente con POLEA en la redacción de una iniciativa de Ley de Economía Circular para la Ciudad de México, con énfasis en combate al cambio climático, la cual acompañaría y cobijaría a otras políticas públicas que está desarrollando la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum en materia de sustentabilidad económica.

Destacó que la economía circular adquiere una relevancia cada vez mayor para la Ciudad y por ello es necesario aclarar el marco regulatorio en la materia. Agregó que es necesario que dicha regulación considere el actual deterioro ambiental, el agotamiento de recursos naturales y el contexto en materia de cambio climático.

Apuntó de igual forma que la transición hacia una economía circular implica la construcción de un modelo económico diferente, en el que desde las grandes corporaciones se inicien procedimientos para que sus productos contribuyan al desarrollo de una economía circular y a la generación de menos basura mediante un mayor aprovechamiento de los desechos.

Mencionó que ya existen esfuerzos por parte del Gobierno de la Ciudad de México que contribuyen a la construcción de una economía sustentable y circular, como la recuperación de áreas verdes; la eliminación de bolsas de un solo uso; la reducción de las emisiones desde el sector transporte; el aprovechamiento de la energía solar, entre otros.

Finalmente, apuntó que los beneficios de la economía circular para la Ciudad de México son evidentes, entre los cuales destacan la mayor competitividad, la generación de empleos y la formalización de empresas, además de que contribuiría a recuperación económica de la Ciudad en el contexto de la post-pandemia. Reiteró que para el Gobierno de la Ciudad de México ya es una prioridad la construcción de una economía circular.

6. Oportunidades de enriquecimiento de la Iniciativa de Ley



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

Como se mencionó, durante el proceso se han llevado a cabo reuniones con diversos actores de la administración pública local, de las organizaciones de la Sociedad Civil, y con asesoras y asesores del Congreso de la Ciudad de México, resultando en la incorporación de valiosas aportaciones a la iniciativa que se presenta.

De este proceso han surgido recomendaciones de temas posibles de ser incluidos en la iniciativa de Ley, que de ser factibles podrán ser incorporadas en las siguientes fases del proyecto.

- Se recomienda evaluar la posibilidad de incorporar nuevos instrumentos de política a la iniciativa y revisar los vigentes, como el Plan de Manejo de Bienes, para evitar la duplicidad de procedimientos.
- Se invita a buscar una mayor vinculación con la política ambiental de la Ciudad de México.
- Se sugiere seguir trabajando en la homologación de legislación, programas y regulaciones existentes.
- Se aconseja reforzar el concepto de Responsabilidad Extendida del Productor.
- Se sugiere incorporar algunas definiciones como la de “encadenamiento productivo”.
- Se considera necesario vincular la iniciativa de Ley con las metas en materia de biodiversidad y cambio climático.
- Se invita a profundizar en los modelos de economía circular de barrio.
- Se sugiere continuar con la revisión puntual de las atribuciones de las distintas dependencias involucradas en el sistema de Economía circular para la Ciudad de México.
- Se sugiere revisar el tema de sanciones y cómo se daría seguimiento a éstas.
- Se comenta que se pueden incorporar indicadores para medir la aplicación de la ley en el corto y mediano plazo.

De cualquier manera, la presentación de esta iniciativa es el cierre de la primera etapa del proyecto, que deberá dar paso a que la Segunda Legislatura retome la discusión mediante la socialización y retroalimentación de esta iniciativa, que permita valorar sus méritos y enriquecer la discusión los meses siguientes.

7. Resumen del contenido de la Iniciativa de Ley.

Uno de los principales objetivos de la Ley de Economía Circular para la Ciudad de México es el sentar las bases de lo que realmente significaría la Economía Circular como un cambio de



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

paradigma Desarrollo Económico, desvinculando este del uso irracional de los recursos naturales.

Pretende en primer término reconciliar los conceptos de Economía con el Desarrollo Sostenible en todas sus dimensiones, mediante las siguientes estrategias:

1. Buscar la implementación práctica de criterios de economía circular en emprendimientos, y micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, a través de un programa específico de aplicación con la Evaluación de Circularidad.

2. Incluir dentro de los criterios de circularidad las diferentes vertientes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

a) Inclusión en el desarrollo económico de personas en situación de pobreza (1);

b) Disminución de desperdicio en alimentos, agua y energía (2, 6 y 7);

c) Trabajo decente y digno con capacitación, esquemas de seguridad social, equidad de género, no discriminación y prevención de riesgos (3, 4, 5, 8 y 10);

d) Simbiosis económicas entre empresas locales (11 y 13);

e) Investigación, educación y cultura que permita la mejor toma de decisiones, la apertura de nuevas oportunidades laborales (8, 9 y 12);

f) Optimización en el uso de los recursos y la verificación de la procedencia legal de los mismo (13, 14 y 15); y

g) Acción transversal de los diferentes sectores dentro del Gobierno, así como con la industria, la academia y la población (16 y 17).

3. Cambiar la cultura de la población, por medio de las etiquetas de circularidad, con las cuales la población podrá tomar decisiones más responsables sobre sus consumos en productos y servicios, en acompañamiento con programas que la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, deberán implementar.

4. Establecer principios y enfoques para que el desarrollo económico sea circular desde su diseño.

5. Integrar un sistema de información pública de circularidad que permita:

a) Mayor conocimiento sobre la propuesta de desarrollo económico circular y sus vertientes.

b) Difundir entre la población, los emprendimientos y empresas que tomen esta propuesta de desarrollo.

c) Informar los programas de Gobierno que están alineados a los principios de Economía Circular, vinculándolos a las contribuciones determinadas a nivel nacional de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

d) Promover el intercambio de información entre empresas, y el acceso a información a emprendedores.

6. Generar resiliencia en una población, al requerir de menor cantidad de nuevos recursos naturales que son cada vez más escasos o provenientes de otras latitudes económicamente fluctuantes.

Así, la construcción de la propuesta se compone de:

1. Disposiciones generales, objetivos y glosario.
2. Principios rectores y enfoques de diseño para la Economía Circular.
3. Autoridades responsables y esquemas de transversalización.
4. Órgano de consulta para la participación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, instituciones académicas.
5. Definición de los instrumentos de política pública.
6. Reglas generales para el diseño de instrumentos económicos.
7. Sanciones.
8. Artículos transitorios.

8. Contenido de la Iniciativa de Ley

PROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto reorientar las disposiciones contenidas en las normas que regulan la actividad económica en la Ciudad de México, para impulsar la cultura de la economía circular que posibilite lograr, bajo un enfoque sistémico, un desarrollo restaurativo y regenerativo a propósito, en el que los productos, componentes y materias mantengan su utilidad y valor máximo en todo momento, distinguiendo entre ciclos técnicos y biológicos, generando



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

crecimiento económico y empleos al mismo tiempo que contribuyen a disminuir los impactos al ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.

Artículo 2.- La presente Ley, además de lo previsto en la Ley para el Desarrollo Económico para la Ciudad de México, en materia de economía circular tiene por objeto:

I. Impulsar la economía circular como parte de la cultura económica de la Ciudad, generando patrones de uso, compra o consumo y producción sostenibles y conscientes dentro de la sociedad.

II. Impulsar prácticas circulares que potencien la regeneración de la naturaleza, impactando positivamente en la vida de las personas habitantes de la Ciudad, la economía y el medio ambiente.

III. Hacer de la innovación una herramienta para avanzar hacia una economía circular, fomentando una gestión de recursos responsables y eficientes.

III. Promover a partir de la economía circular, un desarrollo local sostenible y compatible con las visiones y vocaciones de cada área de desarrollo económico en la Ciudad.

IV. Procurar que la economía circular sea una fuente de oportunidades de desarrollo sostenible para personas y organizaciones, que incentive y facilite la transición hacia este nuevo modelo de desarrollo.

V. Fomentar nuevos modelos de negocio mediante esquemas de trabajo decente, colaborativo y participativo entre distintos grupos y sectores de la sociedad.

VI. Generar nuevos empleos dignos, directos e indirectos, en actividades de economía circular como lo son la reparación y el mantenimiento de bienes y productos, servicios profesionales especializados, entre otros.

VII. Fomentar la profesionalización en materia de gestión de residuos y reciclaje.

VIII. Promover el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados, con el fin de reducir la generación de residuos de alimentos e incrementar su aprovechamiento.

IX. Eficientar consumo de los recursos naturales, procurando desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente.

X. Promover el consumo local en materia de economía circular.

XI. Disminuir considerablemente la generación de residuos, cultivando la cultura de la prevención en toda la ciudadanía, incluyendo las organizaciones públicas, privadas o de la sociedad civil.

XII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos locales, nacionales e internacionales de mitigación y adaptación al cambio climático, y promover una transición hacia una economía de emisiones neutras, resiliente y justa.

XIII. Promover la innovación y la cooperación empresarial en materia de economía circular.

XIV. Fomentar prácticas comunitarias de economía circular que impulsen la economía social, solidaria, innovadora y comunitaria.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

XV. Promover una transición justa y verde que fomente la creación y transición hacia la generación de empleos verdes.

XVI. Impulsar la investigación especializada en la materia, con la cooperación de la academia.

XVII. Proporcionar a la población con información suficiente para garantizar la posibilidad de que sus compras sean conscientes, de manera que se desincentiven las prácticas de greenwashing.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

Administración pública.- Al conjunto de dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México.

Banco de proyectos.- Repositorio de la información de las empresas o emprendimientos de las personas físicas o morales que han presentado su manifiesto de circularidad y se les ha otorgado la aprobación del mismo.

Cadena de valor.- Los procesos que componen las cadenas productivas y que llevan un producto desde la etapa de concepción hasta la de distribución.

Ciclo biológico.- Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema natural donde alimentos y otros materiales de base biológica son diseñados para regresar a este sistema mediante procesos de compostaje y digestión anaeróbica.

Ciclo de vida.- Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema productivo, desde la adquisición de materias primas o su generación a partir de recursos naturales, hasta su eliminación como residuo.

Ciclo técnico.- Etapas consecutivas e interrelacionadas que tienen por objeto recuperar y restaurar productos, componentes y materiales mediante estrategias de reutilización, reparación, remanufactura o reciclaje.

Circularidad.- Característica de los productos, servicios o actividades diseñados o producidos bajo un enfoque sistémico, restaurativo y regenerativo, en el que se mantiene la utilidad y valor máximos en todo momento, y con el que se genera crecimiento económico y empleos al mismo tiempo que disminuyen los impactos al ambiente.

Criterios de circularidad.- Serie de lineamientos que determinan la circularidad de productos o servicios.

Comisión.- La Comisión Interinstitucional de Cambio Climático establecida en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

Compras sustentables.- Forma en la que una organización, pública o privada, logra satisfacer sus necesidades de bienes y servicios, alcanzando un alto rendimiento mediante el uso racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

Consejo.- El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

Digital-circular.- Política que incluye un conjunto de soluciones de tecnologías de la información y de la comunicación optimizadas desde el punto de vista del consumo energético y de responsabilidad con el medio ambiente.

Diseño intemporal.- Proyectar la forma, aspecto y función de un producto, servicio o actividad de manera tal que su utilidad trascienda en el tiempo, es decir, que conserve su valor a pesar del paso de éste.

Ecodiseño.- Consiste en incorporar criterios ambientales en la fase de concepción y desarrollo de cada producto, bien o servicio, con el objetivo de disminuir los impactos ambientales en las diferentes fases de su ciclo de vida, desde la adquisición de materias primas e insumos necesarios para su producción hasta la terminación del mismo.

Economía circular.- Modelo de producción y consumo de bienes y servicios que se incluye en el marco del desarrollo sostenible que disminuye significativamente los impactos ambientales al optimizar el uso de los recursos naturales, y al fomentar la eficacia de los productos y recursos mediante el mantenimiento de su utilidad y valor el mayor tiempo posible. Contribuyendo con ello a mejorar los mecanismos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, que promoverá la reducción del consumo de materias primas, energía y recursos y, a su vez, la disminución de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero y pérdidas materiales.

Enfoque sistémico.- Forma de diseñar productos, servicios o actividades que evalúa todas interrelaciones que implica su elaboración, distribución, consumo, cuidado y mantenimiento dentro de un entorno determinado.

Estrategia de equidad de Género.- El fortalecimiento de la responsabilidad institucional orientada a la acción y la implementación de un enfoque de género integrado, participativo, basado en los derechos, centrado en las personas, transformador, y con base en evidencias y resultados.

Etiqueta de circularidad.- Distintivo vinculado a la Aprobación del Manifiesto de Circularidad que permite diferenciar de manera evidente para la sociedad en general y, particularmente, para los posibles consumidores aquellos productos, servicios o actividades que cuentan con criterios de circularidad.

Externalidades negativas.- Impactos negativos para las personas o el medio ambiente, generados por actividades de producción o consumo. Estas pueden ser emisiones de ruido, contaminación de agua, generación de residuos, emisiones a la atmósfera, etc.

Huella ecológica.- Indicador de sostenibilidad que mide el impacto ambiental generado por el ser humano para producir todos los recursos y bienes que se consumen, así como la superficie para absorber los desechos que se generan en un lugar y época determinados.

Manifiesto de circularidad.- Documento elaborado por proveedores de bienes y/o servicios en el que manifiestan los criterios de circularidad con que cumplen sus actividades o productos.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

Materia prima de segundo uso.- Es todo insumo que ha sido transformado en producto, que ya no siendo funcional para el producto de origen conserva su potencial para ser utilizado en la elaboración de un nuevo producto.

Obsolescencia programada.- Acción intencionada en el diseño de los productos para que éstos sean funcionales por un tiempo limitado y determinado, con el objeto de incitar a los consumidores a comprar nuevos productos.

Obsolescencia percibida.- Acción orientada a generar una percepción en los consumidores respecto de la obsolescencia de un producto, aún cuando éste no lo sea, con el objetivo de incitarlos a comprar nuevos productos.

Plan de acción.- Plan de Acción de Economía Circular a ser presentado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso de la Ciudad de México para su aprobación.

Plan de manejo de bienes.- El instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos de origen doméstico, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y extendida, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y generadores de alto volumen, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

Producto.- Bien obtenido a partir de un proceso de transformación para su comercialización o consumo.

Pobreza o pobreza extrema.- Condición social de una persona, caracterizada por una o más carencias sociales en los seis indicadores: de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación; y cuyo ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Producción alimentaria sostenible.- Sistemas de producción de alimentos resilientes que mantienen la diversidad genética, aumentan la productividad y la producción, contribuyen al mantenimiento de los ecosistemas, fortalecen la capacidad de adaptación al cambio climático y mejoran progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

Producción sostenible.- Sistema de producción basada en la disponibilidad real de los recursos naturales considerando su capacidad regenerativa.

Productos de altas emisiones.- Aquellos productos, ya sean bienes o servicios, que durante todo su ciclo de vida, incluida la adquisición de materias primas, el proceso de producción, la distribución, el uso y la gestión al final de su vida útil, generan mayores emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero en comparación con otros productos.

Productos de bajas emisiones.- Aquellos productos, ya sean bienes o servicios, que durante todo su ciclo de vida, incluida la adquisición de materias primas, el proceso de producción, la distribución, el uso y la gestión al final de su vida útil, generan menores emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero en comparación con otros productos.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

Reciclable.- Producto del cual es posible utilizar el material que lo compone en materia prima de segundo uso, siempre y cuando la tecnología disponible en el lugar para el que se proyecta su comercialización así lo permita.

Responsabilidad extendida del productor.- Política ambiental donde la responsabilidad de los productores respecto a las externalidades generadas por sus productos se extiende hasta la fase del post consumo en el ciclo de vida de un producto.

Secretaría.- La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Simbiosis económica.- Relación de beneficio mutuo que permite el intercambio y aprovechamiento entre diferentes personas o empresas que permite maximizar el valor de productos y/o servicios, promueve el desarrollo sostenible, aumenta la eficiencia en el uso de los recursos y disminuye las externalidades negativas.

Sistema de información pública sobre circularidad.- Es la base de datos que presenta la información completa sobre el banco de proyectos, las acciones que realiza la Administración Pública para instaurar la economía circular como modelo económico en la Ciudad, las estadísticas y noticias sobre economía circular en el mundo, estudios de caso, resultados de programas sobre economía circular llevados a cabo por otras dependencias de la Administración pública o sus alcaldías, y toda la información relativa a la economía circular que promueva su implementación como modelo económico.

Sistemas de medición.- Conjunto de información vinculada a indicadores sobre el desempeño de un proceso o servicio que permite su evaluación y mejora.

Trabajo digno o decente.- Trabajo en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador, sin que exista discriminación, con acceso a la seguridad social y un salario remunerador, donde se recibe capacitación continua y se cuentan con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Artículo 4.- El fomento a las actividades económicas en la Ciudad se realizará con base en los siguientes principios y enfoques de diseño:

A. Principios

- I. **Integralidad:** Promover la articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas para la consecución de los derechos y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, a través de una perspectiva común, transversal, intersectorial y coherente para dirigir la acción pública hacia el logro de los resultados esperados.
- II. **Progresividad:** Incrementar gradualmente la garantía de los derechos, hasta el máximo de sus posibilidades, especialmente en materia de asignaciones de recursos destinados a su cumplimiento.
- III. **Universalidad:** Los derechos humanos son inherentes a todas las personas por igual, sin distinción de cualquier condición de la diversidad humana y social.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

- IV. **Territorialidad:** Cuando los programas no sean universales, se evaluará la aplicación del principio de territorialidad, el cual consiste en la selección de espacios territorialmente por manzanas, Áreas Geo Estadísticas Básicas, colonias o demarcaciones territoriales seleccionadas con criterios socioeconómicos reflejados en indicadores de pobreza o desarrollo social, en los que confluyan, se articulen y complementen las diferentes políticas y programas.
- V. **Sustentabilidad:** Refiere a la capacidad de satisfacer las necesidades presentes, o sea, de lograr el crecimiento y desarrollo económico, sin comprometer los recursos que permitirían satisfacer las necesidades futuras.

B. Enfoques de Diseño

- I. **Intemporal:** Se entiende del diseño de los productos, servicios o actividades que tiene como propósito trascender en el tiempo, ser vigente o útil el mayor tiempo posible mediante el uso de los materiales más adecuados y la manufactura de mejor calidad, manteniéndolos en las cadenas de valor, en contraposición del diseño que tiene como propósito la obsolescencia programada de los productos.
- II. **Sistémico:** Es aquel en el que se analizan todas las posibilidades de diseño, desde diferentes ángulos y considerando las interrelaciones con todos los demás elementos del sistema al que pertenecen.
- III. **Orgánico:** Es un enfoque holístico y humanizador del diseño, que consiste en el desarrollo de soluciones integradas, de modo que la totalidad de un esquema se unifique, generando un efecto general mayor que la suma de las partes.
- IV. **Cíclico:** Es aquel diseño que considera los ciclos de vida completos, maximizando la gestión más eficiente de los recursos y la vida útil del producto, y minimizando la generación de residuos al integrar estos en ciclos técnicos o biológicos.
- V. **Regenerativo:** Es el enfoque que busca reconstruir los sistemas con una eficacia absoluta, es decir, sin residuos, mediante procesos que restauran, renuevan o revitalizan sus propias fuentes de energía y materiales.
- VI. **Innovador:** Diseño que busca mejorar la calidad de un producto o servicio, sin introducir cambios técnicos, a fin de que éstos se adapten de manera constante a las necesidades del usuario y se amplíe su utilidad.
- VII. **A precio justo:** Cuando el valor económico sea equitativo entre el beneficio de quien diseña y quien produce, asequible para quien consume y corresponda a la utilidad del producto o servicio.

TÍTULO SEGUNDO

De las Autoridades y sus Atribuciones

CAPÍTULO I

De las Autoridades



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

Artículo 5.- La aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, está a cargo de:

- I. La Jefatura de Gobierno;
- II. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;
- III. La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;
- IV. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- V. La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México
- VI. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México;
- VII. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- VIII. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- IX. La Secretaría de Turismo;
- X. Las Alcaldías;
- XI. La Comisión Interinstitucional de Cambio Climático; y
- XII. El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad De México.

CAPÍTULO II De sus Atribuciones

Artículo 6.- En materia de Economía Circular la Jefatura de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la política de economía circular de la Ciudad de México;
- II. Impulsar la economía circular como eje estructurante en la participación de los sectores privado y social para la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de fomento económico;
- III. Suscribir convenios de coordinación de acciones que sean necesarias en materia de economía circular para el fomento y desarrollo económico, con las dependencias de los gobiernos federal, estatales o de las Alcaldías según requiera;
- IV. Instruir a las diferentes dependencias, organismos y órganos que integran la administración pública de la Ciudad para que implementen las innovaciones que sean necesarias en las actividades que les correspondan a fin de encaminar las áreas que por materia les correspondan hacia la economía circular;
- V. Instruir a las dependencias que corresponda para que se lleven a cabo las adecuaciones reglamentarias necesarias a fin de que las adquisiciones que se realicen con el presupuesto de la Ciudad requieran a los proveedores estar inscritos en el Padrón de Proveedores en cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley;
- VI. Fomentar e impulsar la adquisición y utilización de los productos y servicios derivados de los programas en materia de desarrollo económico que cumplan con criterios de circularidad;



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

- VII. Participar en la elaboración, consulta e instrumentación del Plan de Acción, así como presentarlo al Congreso de la Ciudad para su aprobación;
- VIII. Entregar la información que le sea requerida para abastecer el Sistema de Información Pública sobre Circularidad; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:

- I. Implementar las disposiciones contenidas en la presente Ley;
- II. Incluir criterios de economía circular en todas las políticas y programas generales en materia ambiental, incluidos los relacionados con el desarrollo y cultura ambiental de la Ciudad de México;
- III. Elaborar un Plan de Acción en la materia que ocupa la presente Ley;
- IV. Evaluar el Manifiesto de Circularidad y emitir con base en ella una resolución;
- V. Emitir las autorizaciones para que los solicitantes de la evaluación de circularidad usen las etiquetas de circularidad en sus productos o servicios;
- VI. Emitir los indicadores de circularidad;
- VII. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Económico para que, en la asesoría y apoyo técnico que se preste a las Alcaldías para la ejecución de las acciones del Programa de Fomento y Desarrollo Económico se incluyan e implementen estratégicamente criterios de economía circular, así como en la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de las Alcaldías;
- VIII. Apoyar a la Secretaría de Economía en la promoción de ferias, exposiciones y congresos, vinculadas a la actividad industrial, comercial y económica para buscar la vinculación de sus cadenas de suministros, incluida la comercialización de materia prima de segundo uso y la priorización aquellas que cumplan con criterios de circularidad en general;
- IX. En coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Secretaría de Desarrollo Económico, diseñar los instrumentos económicos, financieros o de mercado que sean necesarios a fin de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;
- X. Brindar información técnica y capacitación a las dependencias de la administración pública en materia de economía circular a fin de que les sea posible dirigir bajo ese enfoque el desarrollo de las áreas que les correspondan, ya sea por atribuciones establecidas en la presente Ley o como parte de las facultades derivadas de otros cuerpos normativos;
- XI. Coordinar junto con la Secretaría de Desarrollo Económico el Sistema de Información Pública sobre Circularidad;



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

- XII. Coordinarse con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para la realización de estudios que permitan desarrollar políticas públicas y regulaciones en la materia;
- XIII. Promover la participación social y convocar a la ciudadanía en la realización de propuestas, políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de economía circular, a través de los mecanismos que establezca la normatividad correspondiente;
- XIV. Promover prácticas de producción sustentable de alimentos en el suelo de conservación de la Ciudad, así como aquellas que preserven los ecosistemas, la vocación natural del suelo y la biodiversidad;
- XV. Impulsar prácticas comunitarias de economía circular que incentiven el desarrollo y fortalecimiento de una economía social, solidaria e incluyente;
- XVI. Incluir criterios de economía circular en el desarrollo de la educación y cultura ambiental de la Ciudad de México, así como elaborar campañas de comunicación en materia de economía circular; y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 8.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico las siguientes:

- I. Incluir criterios de economía circular en todas las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como en la formulación, conducción, coordinación y evaluación de los programas sectoriales y de las Alcaldías;
- II. Promover, orientar y estimular el desarrollo y transición hacia una economía circular en el sector empresarial de la Ciudad;
- III. Prestar a las Alcaldías la asesoría y apoyo técnico necesario para que en la ejecución de las acciones del Programa de Fomento y Desarrollo Económico se incluyan e implementen estratégicamente criterios de economía circular, así como la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de las Alcaldías;
- IV. Incluir los criterios de circularidad en la organización, promoción y coordinación de la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas;
- V. Establecer la economía circular como parte de los criterios en los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero;
- VI. Promover un mercado para todas aquellas empresas que implementen la economía circular dentro de sus procesos;
- VII. En la coordinación y enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico de la Ciudad buscar que la propuesta de una economía circular sea difundida;
- VIII. Como parte de la promoción de ferias, exposiciones y congresos, vinculadas a la actividad industrial, comercial y económica, buscar la vinculación de sus cadenas de



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

suministros, incluida la comercialización de materia prima de segundo uso y priorizar aquellas que cumplan con criterios de circularidad en general, para lo cual podrá pedir información y apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente;

- IX. Promover que en el desarrollo de la industria penitenciaria en la Ciudad se incluyan oportunidades que contengan criterios de circularidad;
- X. Promover la cultura emprendedora en negocios circulares;
- XI. Coordinarse con las dependencias y organismos competentes en la materia para promover el uso de tecnologías de información y de comunicación en la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas existentes en la Ciudad;
- XII. Coordinar junto con la Secretaría el Sistema de Información Pública sobre Circularidad;
- XIII. Producir y difundir información económica oportuna, relevante, accesible y en forma lúdica para que cualquier persona pueda conocer los flujos de materiales y necesidades de servicios a fin de promover el emprendimiento;
- XIV. Brindar capacitaciones y asesorías a pequeñas empresas y emprendimientos sobre economía circular mediante programas de sensibilización, capacitación; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas las siguientes:

- I. Asegurar la inclusión de criterios de economía circular en las normas, lineamientos y criterios en materia presupuestal a que deberán sujetarse las dependencias, organismos, órganos y Alcaldías;
- II. Incluir como parte de su opinión sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios, así como de la calificación de los proveedores de la administración pública de la Ciudad, el cumplimiento del Manifiesto de Circularidad y demás criterios de circularidad que forman parte del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley procurando ofrecer incentivos para la participación de las empresas en la economía circular;
- III. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, medidas técnicas y políticas para el seguimiento sectorial, la organización interna, desarrollo administrativo, modernización de la actuación y funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad a fin de que estén todos éstos alineados con el objeto de la presente Ley;
- IV. En el diseño, coordinación y elaboración de normas sobre las políticas y criterios para el desarrollo, simplificación e innovación en materia de administración interna que debe observar la Administración Pública de la Ciudad adoptar siempre los criterios de circularidad establecidos en la presente Ley y los ordenamientos que de esta se deriven;
- V. En la dirección, conducción y seguimiento a los procesos para el monitoreo y la evaluación de la gestión de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

de la Administración Pública de la Ciudad verificar que se realicen las adecuaciones necesarias a fin de que se integren los objetivos de la presente Ley;

- VI. En la instrumentación de los procedimientos de adquisición para la contratación consolidada de los bienes y servicios que requieran las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, así como las Alcaldías establecer como requisito indispensable para formar parte del padrón de proveedores el contar con la evaluación de circularidad y su aprobación, en los términos establecido en la presente Ley y los ordenamientos que de esta se deriven;
- VII. Considerar los objetivos, principios y enfoques de diseño contenidos en la presente Ley en el establecimiento de las políticas generales de planeación de los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información en medios de comunicación gubernamental y privados;
- VIII. En coordinación con la Secretaría, diseñar los instrumentos económicos, financieros o de mercado que sean necesarios a fin de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;
- IX. Entregar la información que le sea requerida para abastecer el Sistema de Información Pública sobre Circularidad;
- X. Proteger y vigilar, mediante la práctica y supervisión de inspecciones laborales, el cumplimiento de la normatividad y los derechos laborales de las personas en la Ciudad; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México las siguientes:

- I. Incluir criterios de economía circular en las políticas y programas en materia de planeación y ejecución de obras y servicios públicos de su competencia;
- II. Integrar políticas de economía circular, en la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia;
- III. Incluir políticas de economía circular y criterios ambientales en los estudios técnicos e investigaciones de ingeniería a su cargo;
- IV. Verificar en la medida de sus posibilidades que los residuos derivados de las demoliciones se reciclen en los sitios autorizados por la autoridad competente y posteriormente se reutilice el material reciclado en obras públicas atendiendo a los diseños y bajo los principios de la economía circular; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, las siguientes:



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

- I. Proponer la inclusión de criterios de economía circular en todos los programas y lineamientos a su cargo, para la formulación, ejecución y evaluación de la política laboral en la Ciudad de México;
- II. Promover y consolidar acciones en materia economía circular, en coordinación con las demás dependencias del Gobierno de la Ciudad México, que generen ocupación productiva;
- III. Incluir criterios de economía circular en las investigaciones, estudios, diagnósticos, seminarios, talleres, foros, coloquios, conversatorios y/o o cualquier otro evento en materia laboral que fortalezca la capacidad de la propia Secretaría y de la clase trabajadora, mediante la celebración de convenios o contratos con organismos internacionales y nacionales del sector público, privado o social;
- IV. Contar con un banco de información e investigación estadística y archivo documental sobre temáticas laborales relacionadas con temas de economía circular, para su acceso a personas trabajadoras, instituciones académicas, de la sociedad civil o empresariales;
- V. Incluir criterios de economía circular en los lineamientos y proyectos generales que propicien un mejoramiento en el nivel y calidad de vida de los trabajadores no asalariados, primordialmente de aquellos que realizan sus actividades económicas en la vía pública;
- VI. Promover la creación de empleos verdes destinados a la remanufactura, reparación y reciclaje de equipos y materiales;
- VII. Promover ante el Servicio Nacional de Empleo acciones, proyectos y talleres de capacitación y en la Ciudad de México, en materia de economía circular;
- VIII. Establecer en el Programa de Seguro de Desempleo temas de economía circular en la capacitación y la reincorporación laboral de las personas residentes en la Ciudad de México;
- IX. Promover la creación de cooperativas que fomenten la economía circular y la generación de empleos verdes;
- X. Fomentar la economía circular, mediante la capacitación y apoyo a organizaciones sociales para y en el trabajo, autoempleo y cooperativismo;
- XI. Apoyar a las Alcaldías en materia de economía circular, para la consolidación y mejora continua de las capacidades productivas de las personas trabajadoras y de aquellas que buscan empleo;
- XII. Promover acciones y proyectos de economía circular, en coordinación con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, una política de inclusión laboral de las personas recluidas, preliberadas y liberadas a los Centros de Readaptación Social; sustentada en la capacidad y el derecho a desarrollarse a través de una actividad productiva, e impulsar para ello su capacitación, y la colaboración de los sectores público, privado y social;



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

- XIII. Promover la inclusión de políticas, lineamientos, proyectos y programas de capacitación e inclusión laboral en materia de economía circular, de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieran de una atención especial;
- XIV. Promover el desarrollo de estándares de competencia que promuevan la formalización en la capacitación de actividades de reparación, remanufactura y reciclaje; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Secretaría de la Cultura las siguientes:

- I. Promover dentro de la difusión de la cultura el valor social y ambiental de las certificaciones circulares y las etiquetas de circularidad con la finalidad de que la sociedad comprenda las ventajas de dar preferencia al consumo de los productos, servicios o actividades que cuentan con ellos.
- II. En coordinación con la Secretaría, elaborar estrategias efectivas de comunicación, así como desarrollar herramientas de información sencillas y de carácter público con la finalidad de lograr la inclusión de los criterios de circularidad y los conceptos de Ciclo de vida, Circularidad, Diseño intemporal, Economía circular, Enfoque sistémico, Externalidades negativas, Huella ecológica, Obsolescencia programada y Obsolescencia percibida como parte del bagaje cultural;
- III. Desarrollar herramientas de información sencillas y de carácter público, para promover las políticas establecidas en la presente Ley;
- IV. Entregar la información que le sea requerida para abastecer el Sistema de Información Pública sobre Circularidad;
- V. Coadyuvar a la Secretaría en el diseño del Sistema de Información a fin de que éste cuente con un diseño atractivo, funcional y lúdico;
- VI. Generar cursos de capacitación para los servidores públicos y sociedad en general a fin de permear los objetivos, principios y conceptos descritos en la presente Ley; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación las siguientes:

- I. Dirigir la investigación científica, tecnológica, de innovación productiva, hacia el desarrollo de sistemas eficientes en el uso de recursos naturales y la creación de plataformas o aplicaciones que permitan a las empresas tener un desarrollo digital-circular;
- II. Establecer los mecanismos que permitan hacer de las ciencias básicas y aplicadas, de las humanidades, la tecnología y la innovación, los factores principales de crecimiento



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

- económico y social de la Ciudad respetando los principios de circularidad contenidos en la presente Ley;
- III. Fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la aplicación de tecnologías de la información y comunicación a la transformación de la Ciudad en una Ciudad digital, incluyente, sostenible y circular;
 - IV. Incentivar la investigación, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la Ciudad, mediante programas y premios de ciencia, tecnología e innovación, con el fin de fomentar el quehacer científico y tecnológico, así como el ingenio y la creatividad en la población, incluyendo dentro de los criterios de evaluación las distintas acciones de circularidad posibles;
 - V. Promover la colaboración científica y tecnológica entre las instituciones académicas y las empresas, para que estas últimas puedan mudar a esquemas de circularidad con la mayor rapidez posible;
 - VI. Incluir en los programas educativos de su competencia principios básicos de economía circular, así como realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población;
 - VII. Entregar la información que le sea requerida para abastecer el Sistema de Información Pública sobre Circularidad;
 - VIII. Favorecer el intercambio de experiencias nacionales e internacionales sobre casos de éxito en la implementación de estrategias de economía circular;
 - IX. Presentar anualmente un informe sobre el estado que guarda la Secretaría en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación en temas de circularidad, cuyo contenido deberá incluir la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios; y
 - X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Secretaría de Turismo, las siguientes:

- I. Incluir en las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento turístico, temas de economía circular que incidan en dicho sector;
- II. Formular, diseñar y ejecutar los programas específicos en materia turística;
- III. Incluir y promover temas de economía circular en programas de investigación y formación de recursos humanos en materia turística;
- IV. Promover, en coordinación con la Secretaría, programas de promoción de la inversión nacional y extranjera actividades y proyectos de economía circular, que tengan incidencia en el sector turístico de la Ciudad de México;
- V. Formular y difundir la información oficial en materia de economía circular que incida en los temas de turismo, así como coordinar con la Secretaría y la Secretaría de Economía, en la publicidad que en esta materia efectúen las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

- VI. Promover, coordinar y, en su caso, asesorar y apoyar la organización de reuniones grupales y otras actividades para atracción turística; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 15.- Las Alcaldías, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y dentro del marco de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deberán:

- I. Ejecutar las acciones de mejora regulatoria para el fomento y promoción de la economía circular en sus demarcaciones territoriales, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en los términos de la presente Ley;
- II. Participar con la Administración Pública de la Ciudad en el diseño e instrumentación de los programas, políticas y proyectos de economía circular en las que por razón de su marco de atribuciones puedan incidir para tener una mejor aplicación, socialización o evaluación;
- III. Incluir criterios de economía circular en la formulación del Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático;
- IV. Generar y proporcionar información que fortalezca el Sistema de Información Pública sobre Circularidad;
- V. Impulsar ferias, exposiciones, congresos y eventos similares que promuevan el comercio local justo, la simbiosis industrial, la integración al banco de proyectos y los demás instrumentos contemplados en la presente Ley; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 16.- La Comisión tendrá, además de los objetivos, funciones y atribuciones establecidas en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México las siguientes:

- I. Impulsar los objetivos y principios establecidos en la presente Ley y los ordenamientos que de ella deriven, entre sus integrantes, como una estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático;
- II. Incorporar el enfoque de economía circular en la formulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación de la política climática de la Ciudad;
- III. Promover y coordinar políticas y medidas para la economía circular, así como su incorporación en los programas especiales, sectoriales e institucionales que correspondan a sus integrantes;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones otorgadas en la presente Ley de las dependencias y entidades de la Administración Pública;
- V. Realizar las recomendaciones necesarias a las dependencias y entidades de la Administración Pública en el cumplimiento de sus atribuciones a fin de que este se lleve a cabo de la forma más eficiente posible;



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

- VI. Incluir en su programa de trabajo anual las actividades necesarias para coadyuvar desde las atribuciones de los diferentes integrantes de la misma al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;
- VII. Participación en foros nacionales e internacionales en materia de economía circular;
- VIII. Vincularse con el sector académico, colegios de profesionistas, Organismos No Gubernamentales, etc.;
- IX. Impulsar acciones de colaboración y concertación para el logro de los objetivos de la presente Ley; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 17.- En materia de la presente Ley, son atribuciones del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México:

- I. Actuar como órgano de consulta indispensable para las autoridades que se señalan en la presente Ley, en el diseño y evaluación políticas públicas, programas, planes y acciones que promuevan el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que se desarrollan por la aplicación de la presente Ley;
- II. Coordinar la participación de los sectores social, público y privado para el establecimiento de estrategias que promuevan los principios de la economía circular;
- III. Promover, analizar y opinar sobre el diseño, evaluación y seguimiento del Plan de Acción, programas, políticas públicas y actividades que realice el gobierno de la Ciudad de México en materia de economía circular;
- IV. Solicitar la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como remitir la información que genere a fin de coadyuvar en la toma de decisiones;
- V. Participar en la procuración, aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados al cumplimiento de la presente de la Ley;
- VI. Coordinarse con la Secretaría para la identificación de información relacionada con la economía circular en los instrumentos de política climática para su publicación en el Sistema de Información Pública sobre Circularidad; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

CAPÍTULO III De la Coordinación Institucional



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

Artículo 18.- La Comisión que fungirá como órgano permanente de coordinación, concurrencia, colaboración y comunicación para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ley, será la misma integrada por la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, es decir, la Comisión Interinstitucional de Cambio Climático.

Artículo 19.- La Administración Pública de la Ciudad podrá celebrar todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones con autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores académico, social y privado, en materia de desarrollo económico para el fomento de la economía circular en la Ciudad de México.

TÍTULO TERCERO

De los Instrumentos de Política Pública para el Desarrollo de la Economía Circular

CAPÍTULO PRIMERO

De los Instrumentos de política pública

Artículo 20.- Los instrumentos para la promoción y fomento en el desarrollo de la economía circular son herramientas a través de las cuales se establecen los mecanismos para que las personas o empresas reconviertan, validen y promocionen, con el apoyo de la administración pública de la Ciudad, sus productos, actividades o servicios, contribuyendo al desarrollo restaurativo y regenerativo a propósito y generando crecimiento económico y empleos al mismo tiempo que disminuyan los impactos al ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.

Artículo 21.- El objeto de los instrumentos será impulsar las actividades sujetas a desarrollo y los proyectos que se determinen como prioritarios, particularmente en la promoción, contratación y consumo que de ellos haga la administración pública de la Ciudad, así como impulsar nuevas inversiones y empleos decentes.

Artículo 22.- Son instrumentos de política para el desarrollo de la economía circular en la Ciudad de México los siguientes:

- I. La evaluación de circularidad;
- II. El manifiesto de circularidad;
- III. Las etiquetas de circularidad;
- IV. Los instrumentos económicos;
- V. El plan de acción;
- VI. El banco de proyectos; y
- VII. El Sistema de Información Pública sobre Circularidad.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

CAPÍTULO SEGUNDO De las Etiquetas de Circularidad

Artículo 23.- Las etiquetas de circularidad son el rótulo que presenta información relevante sobre productos o servicios, que están vinculadas a la aprobación del manifiesto de circularidad y permiten diferenciar de manera evidente productos o servicios que cumplen con criterios de circularidad.

Artículo 24.- Las etiquetas podrán contener un código QR con el resumen contenido en la manifestación de circularidad que corresponda al producto o servicio, así como un código de colores que permita hacer evidente el nivel de cumplimiento de criterios de circularidad del producto o servicio, en los términos de lo dispuesto por el reglamento correspondiente.

Artículo 25.- La aprobación de las etiquetas de circularidad estarán vinculadas a la aprobación de la evaluación de circularidad, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO De la Evaluación de Circularidad

Artículo 26.- La evaluación de circularidad es el procedimiento a través del cual la Secretaría valorará el cumplimiento de los criterios de circularidad de los productos y servicios, que se producen, desarrollan, distribuyen o comercializan en el territorio de la Ciudad de México, a fin de que mantengan su utilidad y valor máximos en todo momento, disminuyan sus impactos al ambiente y generen crecimiento económico y empleos en la Ciudad.

Artículo 27.- El procedimiento de evaluación de circularidad se inicia mediante la presentación del manifiesto de circularidad ante la Secretaría y concluye con la resolución que ésta emita.

Artículo 28.- Las personas físicas o morales interesadas en la evaluación de circularidad podrán presentar su manifestación de circularidad en los casos siguientes:

- I. Cuando elaboren algún producto en la Ciudad de México;
- II. Cuando presten algún servicio en la Ciudad de México; y
- III. Cuando distribuyan o comercialicen algún producto o servicio en la Ciudad de México.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

Artículo 29.- La evaluación de circularidad se realiza con base en el análisis y, en su caso, verificación del manifiesto de circularidad, conforme lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente Ley.

Artículo 30.- La elaboración del manifiesto de circularidad, el procedimiento de evaluación de circularidad y la autorización del diseño y uso de sellos se sujetarán a lo que establecen la presente Ley y el reglamento correspondiente en la materia.

Artículo 31.- Una vez ingresado el manifiesto de circularidad para su aprobación, se considerará integrado el expediente. Con el objeto de simplificar y agilizar el procedimiento de evaluación y comprobar que la información sea la mínima suficiente, la Secretaría implementará un proceso sumario de revisión, el cual consistirá en la comprobación de una lista de entregables por parte del área encargada de la evaluación, y con la cual se determinará lo siguiente:

- a. El acuse con el ingreso del trámite para la evaluación correspondiente cuando no se detecte algún faltante de la lista de entregables, que no representa una autorización, sino hasta recibir una resolución por parte de la Secretaría; o en su caso,
- b. El rechazo del ingreso informando al promovente las omisiones o inconsistencias detectadas que debe subsanar, haciendo entrega de una copia de la lista de entregables donde se indican los faltantes.

Artículo 32.- En los términos que establezca el reglamento correspondiente a la materia así como las disposiciones administrativas aplicables, la Secretaría podrá hacer uso de medios de comunicación electrónica para realizar notificaciones, citatorios y requerimientos de información o documentación a los interesados.

Artículo 33.- La Secretaría podrá acudir al lugar especificado en el manifiesto de circularidad para verificar que las declaraciones contenidas en el manifiesto corresponden a la realidad, para lo cual establecerá de común acuerdo con el solicitante o prestador de servicios, la fecha y hora para la realización de la verificación.

Artículo 34.- Para efectos del artículo anterior las autoridades competentes en la presente Ley deberán aplicar los procedimientos establecidos dentro de las leyes que les otorguen facultades para realizar actos de inspección y verificación, y de manera supletoria aplicar la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Artículo 35.- Una vez evaluado el manifiesto de circularidad, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente donde indicará a los interesados las razones por las cuales cumplió o no con los criterios de circularidad necesarios para recibir una resolución aprobatoria.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

Artículo 36.- Cuando en la resolución de la Secretaría se considere que el solicitante cumple, en su manifiesto de circularidad, con una cantidad y calidad de criterios determinada de acuerdo a su giro, podrá entonces emitirse la aprobación de dicho manifiesto y las autorizaciones de las etiquetas de circularidad que correspondan al proceso del producto o servicio aprobado; y en su caso, al nivel de aprobación.

Artículo 37.- La aprobación del manifiesto de circularidad, así como las etiquetas de circularidad asociadas a ella tendrán una vigencia de dos años, los cuales deberán expresarse de manera específica en el diseño de los mismos a fin de que sea fácilmente identificable el periodo para el que aplica la aprobación.

Artículo 38.- En todos los casos de aprobación del manifiesto de circularidad, la autoridad deberá establecer un sistema de seguimiento del cumplimiento de las medidas que se declararon en el manifiesto de circularidad el cual quedará detallado en el reglamento correspondiente.

Artículo 39.- Una vez recibida la aprobación de circularidad y sus respectivas etiquetas de circularidad el interesado podrá darle la publicidad que le sea conveniente.

Artículo 40.- La Secretaría deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo de quince días hábiles, a partir de que se integre la información necesaria completa. Transcurrido este plazo sin que la autoridad emita la resolución se entenderá que la aprobación ha sido negada.

Artículo 41.- En aquellos casos que por negligencia, dolo, mala fe o pretendiendo inducir a error a la autoridad, se ingrese un manifiesto de circularidad a sabiendas que lo declarado en él no corresponde a la realidad, se estará a las sanciones previstas en esta Ley y su reglamento.

Artículo 42.- Las etiquetas otorgadas en contravención a lo dispuesto en esta Ley o su reglamento, serán nulas de pleno derecho y los servidores públicos que los hayan otorgado serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México correspondiente, para cuyo efecto la Secretaría informará el hecho de inmediato a la autoridad competente, lo anterior sin perjuicio de otras sanciones que pudieran aplicarse.

Artículo 43.- El reglamento de la presente Ley y, en su caso, las disposiciones administrativas correspondientes, precisarán las personas físicas o morales que puedan presentar el manifiesto de circularidad y sujetarse al procedimiento de evaluación de circularidad previsto en este ordenamiento.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

CAPÍTULO CUARTO Del Manifiesto de Circularidad

Artículo 44.- Para obtener aprobación de circularidad, y en su caso, las etiquetas de circularidad correspondientes, las personas interesadas deberán presentar ante la Secretaría el manifiesto de circularidad.

Artículo 45.- El manifiesto de circularidad deberá contener:

1. Nombre, denominación o razón social, nacionalidad y domicilio de la persona física o moral que solicita la evaluación de circularidad, y nombre, teléfono y correo electrónico de quien firme como representante legal;
2. Nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico del prestador de servicios que firme como responsable del manifiesto de circularidad, así como copia de la certificación o acreditación en el padrón de prestadores de servicios ambientales de la Ciudad de México;
3. Descripción de la empresa o emprendimiento, y los productos, servicios o actividades que se elaboren o realicen, distribuyan o comercialicen, y que contenga al menos la siguiente información:
 - a) Sector al que pertenece;
 - b) Número de personas trabajadoras, y el cumplimiento de la normatividad en materia laboral, particularmente la no contratación de personas menores de 15 años;
 - c) Volúmenes de producción, distribución o comercialización previstos para el periodo que amparará la aprobación de circularidad;
 - d) Monto de ingresos enterado a la autoridad hacendaria, en el año fiscal por la venta de los productos, servicios o actividades, según corresponda en el a previo al que se presenta el Manifiesto de Circularidad;
 - e) La clase y cantidad de recursos naturales que habrán de ocuparse para la elaboración, realización o traslado de los productos, servicios o actividades, incluyendo en esta información el origen de dichos recursos;
 - f) Descripción de las externalidades negativas que se generan, incluyendo los programas con que se cuente para la disminución o manejo de dichas externalidades, considerando las etapas de producción, transporte, almacenamiento, distribución, consumo y postconsumo;
 - g) La autorización del Plan de manejo de bienes, en el caso de que se cuente con la obligación de cumplirlo, y
 - h) Un resumen ejecutivo con los datos de contacto, la información más relevantes de su actividad económica, los insumos que ocupa, las externalidades que genera y los criterios de circularidad que tiene implementados.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

Artículo 46.- El resumen ejecutivo contenido en el manifiesto de circularidad formará parte del banco de proyectos que la Secretaría subirá en el Sistema de Información Pública sobre Circularidad para promover la simbiosis comercial entre las personas físicas o morales cuyas actividades económicas se lleven a cabo en la Ciudad en beneficio de sus habitantes. El promovente al elaborarlo deberá contemplar que estará autorizando con su ingreso dicha publicación e insertar una leyenda en la que de forma expresa autorice al Gobierno de la Ciudad de México para hacerlo público en los términos de lo descrito por el presente artículo.

Artículo 47.- La Secretaría establecerá los lineamientos que contendrán los criterios de circularidad que deberán evaluarse en el manifiesto de circularidad, según corresponda a productos o servicios.

Artículo 48.- Las personas físicas o morales que presten servicios de evaluación de circularidad serán responsables ante la autoridad competente de la información declarada en el manifiesto de circularidad. Los prestadores de servicios declararán bajo protesta de decir verdad que tanto en el manifiesto de circularidad como en los documentos incluidos en él, se reporta únicamente lo que corresponde a la realidad de la persona física o moral que solicita la evaluación de circularidad.

Artículo 49.- En caso de incumplimiento o falsedad en la información proporcionada, el prestador de servicios será corresponsable con el solicitante y se hará acreedor a las sanciones previstas en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 50.- Los prestadores de servicios deberán estar inscritos en el Padrón de prestadores de servicios ambientales del Gobierno de la Ciudad de México, y deberán ajustarse a los tabuladores que para tal efecto se den a conocer por la Secretaría.

CAPÍTULO QUINTO De los Instrumentos Económicos

Artículo 51.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Comisión, diseñará, desarrollará y aplicará instrumentos económicos, financieros o de mercado que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y mediante los cuales se buscará:

- I. Fomentar la incorporación de información confiable y suficiente sobre las consecuencias, beneficios y costos ambientales al sistema de precios de la economía;
- II. Otorgar incentivos a las empresas que realicen acciones para su eficiente incorporación modelos de economía circular. Asimismo, deberán procurar que



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

- quienes hagan un uso indebido de recursos naturales, asuman los costos respectivos;
- III. Promover una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados al uso y aprovechamiento de recursos naturales;
 - IV. Impulsar las inversiones para transitar hacia una economía neutra en emisiones, resiliente, circular y justa;
 - V. Orientar el desarrollo hacia una economía circular, apoyar actividades productivas, crear de puestos de trabajo digno, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas, las pequeñas y medianas empresas; y
 - VI. Procurar su utilización conjunta con otros instrumentos de política ambiental, en especial cuando se trate de observar umbrales o límites en la utilización de ecosistemas, de tal manera que se garantice su integridad y equilibrio, la salud y el bienestar de la población.

Artículo 52.- Se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan la racionalidad en el uso de los recursos naturales, la protección al ambiente y condiciones de equidad social.

Artículo 53.- Se consideran instrumentos económicos de carácter fiscal, los estímulos fiscales y sanciones que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental. En ningún caso, estos instrumentos se establecerán con fines exclusivamente recaudatorios.

Artículo 54.- Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para el desarrollo económico en un marco de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Artículo 55.- Son instrumentos económicos o de mercado aquellos que modifican el precio de bienes o servicios existentes, o aquellos que crean mercados específicos para la valoración de los servicios derivados de prácticas de circularidad, tales como reparación, remanufactura u otros que se determinen.

CAPÍTULO SEXTO Del Plan de Acción



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

Artículo 56.- El Plan de Acción de Economía Circular es un instrumento de planeación que integra, bajo un enfoque sistémico, la visión coordinada e integrada de la Administración Pública de la Ciudad de México, en colaboración con las empresas, las comunidades y la sociedad para el fomento de la economía circular en el corto plazo, con una visión de mediano plazo.

Artículo 57.- El Plan de Acción tendrá carácter transversal, y deberá establecer objetivos, ejes, líneas de acción, método de seguimiento y evaluación, así como medidas concretas de actuación a desarrollar por dependencias y entidades de la Administración Pública y sus Alcaldías, a través de las políticas e instrumentos que inciden en la economía de la Ciudad; éste será elaborado por la Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría cada tres años.

Artículo 58.- El Plan de Acción será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública y sus Alcaldías.

Artículo 59.- Las medidas del Plan de Acción que corresponda realizar a las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán ejecutarse con plena probidad, en función de los recursos y la disponibilidad presupuestaria aprobados para dichos fines en el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 60.- El Plan de Acción contendrá, además de los señalado en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo, al menos los siguientes ejes de actuación:

- I. Producción: promoverá el ecodiseño de procesos y productos para optimizar el uso de recursos naturales no renovables en la producción, fomentando la incorporación de materia prima de segundo uso, minimizando la incorporación de sustancias nocivas, a fin de obtener productos que sean fácilmente reutilizables, reparables o reciclables en ese orden, reconduciendo la economía hacia modos más sostenibles y eficientes.
- II. Servilización: promoverá el desarrollo de sistemas de Producto-Servicio que desvinculen la satisfacción de las necesidades de los consumidores de la posesión de productos.
- III. Consumo: buscará la reducción de la huella ecológica mediante una modificación de las pautas del propio consumo de la Administración Pública, hacia un consumo más responsable que evite el desperdicio de recursos y las materias primas no renovables.
- IV. Gestión de los residuos: buscará facilitar la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos de forma efectiva y eficiente, buscando priorizar de forma jerárquica a como lo señalado.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

- V. Materias primas de segundo uso: promoverá la reducción en el uso de recursos naturales y la incorporación en los sistemas productivos de materiales provenientes del reciclaje.
- VI. Reparación: promoverá que las reparaciones sean sistémicas, rentables y atractivas, fomentará un proceso de estandarización de las piezas de las reparaciones, a fin de alentar la reparación en lugar de la sustitución.
- VII. Reutilización y depuración del agua: promoverá un uso eficiente del recurso agua mediante el uso de mejores sistemas, promoción de innovaciones y búsqueda de mejores tecnologías.
- VIII. Cultura: promover en la sociedad la cultura económica, el trabajo decente y la de producción sostenible, bajo los principios de economía circular.
- IX. Contribución a la mitigación de las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.
- X. Aportaciones a la construcción de resiliencia para la adaptación a los efectos adversos del cambio climático.

Artículo 61.- El proceso integral de la planeación del presente instrumento deberá cumplir con las siguientes etapas, escalas, materias y horizontes temporales en la formulación, actualización o modificación

- I. Etapas:
 - a) Formulación, actualización y modificación;
 - b) Aprobación;
 - c) Ejecución; y
 - d) Seguimiento y evaluación.
- II. Escalas:
 - a) Ciudad de México;
 - b) Alcaldías; y
 - c) Colonias.
- III. Horizontes temporales:
 - a) Corto plazo; y
 - b) Mediano plazo.

Artículo 62.- La integración del Plan de Acción considerará un alcance territorial de la Ciudad de México y sus Alcaldías, y se impulsará su ajuste flexible a otras escalas territoriales en la jurisdicción de la Ciudad de México. De ser el caso, el Plan de Acción considerará medidas que atiendan las necesidades específicas de coordinación a nivel federal, metropolitano e intermunicipal, las cuales serán impulsadas a través de los mecanismos de coordinación que para tal fin se han creado.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

Artículo 63.- El Plan de Acción deberá ser congruente con las etapas, escalas, materias, estrategias, objetivos, metas y acciones del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, así mismo deberá contar con un dictamen favorable por parte del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Y aportar información sobre su contribución al cumplimiento de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas, a las que se hace referencia en la Ley General de Cambio Climático.

Artículo 64.- Se aplicará de forma supletoria al presente capítulo, lo contenido en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad De México.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Sistema de Información Pública sobre Circularidad

Artículo 65.- La Secretaría será responsables de desarrollar un Sistema de Información Pública sobre Circularidad en coordinación con el Sistema de Información Ambiental para la Ciudad y el Sistema de Información para la Promoción y Fomento del Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Artículo 66.- El Sistema de Información Pública sobre Circularidad tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir a la población en general la información relacionada con los avances en la implementación de la economía circular en la Ciudad de México, y contendrá lo siguiente:

1. El Banco de Proyectos Circulares conformado por la información de los emprendimientos o empresas consolidadas que cuenten con criterios de circularidad y hayan obtenido la aprobación del manifiesto de circularidad por parte de la Secretaría, con la finalidad de que cualquier persona interesada consulte las sinergias económicas que pueda ofrecer a dichos emprendimientos o empresas.
2. El Plan de Acción.
3. Los planes, programas, proyectos y acciones relacionados con las políticas públicas que tengan como finalidad promover la economía circular.
4. Los proyectos y actividades científicas, técnicas, académicas y de difusión propuestas o realizadas con ese fin.
5. La información administrativa, técnica, biológica y socioeconómica derivada del desarrollo de actividades relacionadas con el diseño de proyectos de economía circular.
6. Los listados de materia prima de segundo uso que emprendimientos o empresas pongan a disposición de otros emprendimientos o empresas.
7. Los datos existentes en el mundo sobre modelos de negocio circulares exitosos.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

8. La información que la Administración Pública de la Ciudad de México genere con motivo de la implementación de acciones que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.
9. Información disponible sobre el financiamiento existente para proyectos con enfoques de circularidad.
10. La información disponible sobre prestadores de servicios y organizaciones vinculadas a estas actividades.

Artículo 67.- El Sistema de Información Pública sobre Circularidad será accesible a toda persona a través de las plataformas y medios electrónicos del Gobierno de la Ciudad de México, observándose los derechos de propiedad industrial e intelectual, las disposiciones de información confidencial y reservada y de protección de datos personales previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y sus alcaldías, así como las disposiciones y criterios en materia de confidencialidad que resulten aplicables.

Artículo 68.- Para el diseño y operación del Sistema, las dependencias responsables deberán realizar las siguientes acciones dentro de su competencia:

- I. Recopilar, generar, organizar, integrar, analizar y actualizar la información relevante en materia de economía circular que generan los sectores involucrados;
- II. Formular, actualizar y difundir los indicadores del Plan de Acción a nivel local, sectorial, regional y global de manera periódica acerca de la evolución de la situación de la economía local;
- III. Promover, realizar y difundir periódicamente estudios, investigaciones y análisis de la información que reporten la situación y evolución de los sectores, áreas, regiones y estrategias encaminadas al desarrollo económico sustentable de la Ciudad de México;
- IV. Coadyuvar en la realización de estudios que realicen otras instancias, públicas o privadas, y cuya finalidad sea la de determinar el impacto económico de alguna política, proyecto o acción específica derivadas de la aplicación de la presente Ley;
- V. Establecer vínculos con otros sistemas o centros de información tanto locales, como estatales, federales e internacionales en coordinación con las áreas responsables del Gobierno de la Ciudad de México;
- VI. Divulgar la información económica, ambiental, estadística y geográfica disponible, privilegiando siempre el acceso a la información pública y la transparencia; y
- VII. Generar herramientas de acceso a la información que procuren, en la medida de lo posible, que la información generada sea reutilizable, procesable y esté disponible en formatos accesibles, y que no existan restricciones para su reproducción o uso, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

Artículo 69.- La Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, apoyará a las dependencias responsables, para que las herramientas de acceso a la información contengan un diseño atractivo, funcional, inclusivo y lúdico.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO De las Sanciones

Artículo 70.- Cada una de las infracciones a esta Ley, su reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la autoridad, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa por el equivalente desde veinte hasta cien mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente; y
- III. Suspensión temporal, anulación o revocación de la aprobación de circularidad.

Artículo 71.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, se tomarán en cuenta:

- I. Las ganancias o beneficios obtenidos por adquirir la aprobación de circularidad, la implementación de programas o actividades basados en la presente ley y de aquellas que utilizan la aprobación de circularidad sin contar con el registro correspondiente.
- II. La veracidad o falsedad, dolo o mala fe con que se conduzca el interesado o evaluador o el error al que haya inducido o pretenda inducir a la autoridad para obtener un beneficio o ganancia indebida;
- III. Las condiciones económicas de la persona infractora;
- IV. La gravedad de la infracción; y
- V. La reincidencia, si la hubiere.

Artículo 72.- Las sanciones por contravenir la presente Ley y el reglamentos que de ella derive, se clasifican de la siguiente manera:

- I. Graves:
 - a) Impedir el cumplimiento de lo contenido en el Plan de Acción, los programas y actividades en aplicación de la presente Ley y sus reglamentos;
 - b) Que las empresas o particulares presenten informes, manifiestos o estudios que contengan datos falsos o incorrectos;



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

I LEGISLATURA

- c) Utilizar la aprobación de circularidad sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- d) Constituyan la reincidencia de infracciones clasificadas como moderadas.
- II. Moderadas:
 - a) Utilizar la aprobación de circularidad de forma inapropiada, o con fines distintos establecidos en la presente Ley y sus reglamentos;
 - b) Constituyan la reincidencia de infracciones clasificadas como leves.
- III. Leves:
 - a) Que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción grave o moderada de acuerdo con lo previsto en las fracciones anteriores.

Artículo 73.- Los ingresos que el Gobierno de la Ciudad de México obtenga efectivamente de sanciones por contravenir la presente Ley se integrarán al patrimonio del Fondo Ambiental Público, en términos de lo establecido por la Ley Ambiental de la Protección a la Tierra.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Administración Pública de la Ciudad de México, en su conjunto, contará con un periodo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para realizar todas las adecuaciones administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

CUARTO. La Administración Pública de la Ciudad de México, en su conjunto, contará con un periodo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para elaborar el reglamento correspondiente al funcionamiento de la presente Ley.

QUINTO. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, coadyuvará con la Secretaría a facilitar las gestiones y trámites correspondientes para dar cumplimiento cabal a la presente Ley, en congruencia con las demás disposiciones legales aplicables.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

SEXTO. El reglamento correspondiente a la presente Ley, en los términos de lo establecido en su artículo 47, deberá contener los siguientes criterios de circularidad como requisitos indispensables para la evaluación de circularidad en el manifiesto correspondiente, según corresponda a productos o servicios, los cuales se valorarán cruzando indicadores cualitativos y cuantitativos de cada criterio.

SÉPTIMO. La Secretaría tendrá un plazo de doce meses contados a partir de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para actualizar las disposiciones relativas al Padrón de prestadores de servicios ambientales del Gobierno de la Ciudad de México con el propósito de que integren las adecuaciones necesarias que permita ampliar el empadronamiento a profesionistas que ofrezcan servicios en materia de economía circular y apoyen a los interesados en someter su empresa a la evaluación de circularidad en la elaboración del manifiesto correspondiente, en los términos de la presente Ley y el reglamento correspondiente.

Los que suscriben Diputada Teresa Ramos Arreola, Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, Diputada María Guadalupe Chávez Contreras, Diputada Lilia María Sarmiento Gómez y Diputado Ricardo Fuentes Gómez, dado el en Palacio Legislativo de Donceles y Allende, se del Congreso de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de agosto de 2021.

DocuSigned by:

TERESA RAMOS ARREOLA

F3BCBE22501248C...

Dip. Teresa Ramos Arreola
Presidenta de la CPMACCPEA

DocuSigned by:

MARIA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA

CD500E5A8D154F6...

Dip. Guadalupe Chavira de la Rosa
Vicepresidenta CPMACCPEA

DocuSigned by:

LILIA MARIA SARMIENTO GÓMEZ

78E318E10F39424...

Dip. Lilia María Sarmiento Gómez
Integrante CPMACCPEA

DocuSigned by:

J. R. Fuentes Gómez

73F30AC180A0443...

Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez
Integrante de la CPMACCPEA